PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 450.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PS Nº 07/2018, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SENATICS/MITIC" - ID Nº 352.502, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.----------

Asunción, 18 de setiembre de 2019

VISTO: *El Contrato PS Nº 07/2018 de fecha 17 de diciembre del año 2018, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y la firma SOME S.A.C.I.A., resultante de la Contratación Directa Nº 07/2018 "Adquisición de Agua Mineral en Bidones para la SENATIC/MITIC" – ID Nº 352.502;----------*

El Dictamen UOC Nº 26-18 de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, por el cual se solicita autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato PS Nº 07/2018; y, ----------

CONSIDERANDO: *Que, por Memorándum Nº 640 de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución, informó que el Contrato PS Nº 07/2018, correspondiente a la adjudicación del llamado de adquisición de agua mineral en bidones, fenece el 30 de setiembre de 2019, y solicitó la ampliación del plazo de vigencia del mismo.----------*

Que, en fecha 12 de setiembre de 2019, la firma SOME S.A.C.I.A. manifestó su conformidad para la prórroga del Contrato en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

Que, al respecto, la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 63º dispone cuanto sigue: "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados llamado licitación pública".----------

Que, la Resolución DNCP Nº 844/2018 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 450.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PS Nº 07/2018, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SENATICS/MITIC" - ID Nº 352.502, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.----------

RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 Y Nº 1342/2017" », establece en su Artículo 9º, inciso d): "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas y montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"; y en su inciso e) establece: "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".----------

Que, la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP" dispone en sus Artículos 7º y 11 las directrices para la realización de los convenios modificatorios.----------

Que, por Dictamen UOC Nº 26-18 de fecha 12 de setiembre de 2019, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones se expidió manifestando cuanto sigue: ... «La vigencia fue originalmente fijada una vigencia "hasta el 30 de setiembre de 2019", la normativa así como las directrices fijadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con relación a los Contratos Abiertos dispone que la convocante se halla obligada por el monto mínimo contractual, y que haya o no alcanzado la ejecución mínima, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. Así las cosa, vemos que la prórroga de vigencia para los contratos abiertos es una prerrogativa de la contratante, sujeta al acuerdo favorable del proveedor, no así una consecuencia necesaria en el marco de la ejecución contractual, es decir, de existir el citado acuerdo, la reglamentación permite la prórroga de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. Por lo tanto, y ante la solicitud realizada por el Administrador del Contrato, deviene necesaria la modificación de la cláusula que determina la vigencia contractual estableciéndola hasta el 31 de diciembre de 2020, para asegurar la ejecución del contrato según lo pactado, en beneficio de la seguridad jurídica tanto de contratante como de contratista».----------

Que, en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, en base al análisis efectuado, recomendó la autorización de la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato PS Nº 07/2018, resultante del proceso de Contratación Directa Nº 07/2018 "Adquisición de Agua Mineral en Bidones para la SENATICs/MITIC" ID Nº 352.502, suscrita con la firma SOME S.A.C.I.A., ampliando la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020.---

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato PS Nº 07/2018 en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2018, conforme a lo solicitado y en los términos propuestos por la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Institución.----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 450.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PS Nº 07/2018, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SENATICS/MITIC" - ID Nº 352.502, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.----------

- 3-

Que, la Ley Nº 6.207/2018 en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.207/2018 y en la Ley Nº 2.051/2003, en sus modificaciones y reglamentaciones.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales,* ----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a suscribir el Convenio Modificatorio del Contrato PS Nº 07/2018 resultante de la Contratación Directa Nº 07/2018 "Adquisición de Agua Mineral en Bidones para la SENATICs/MITIC" – ID Nº 353.502, de manera a ampliar la vigencia de mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*----------

Artículo 2º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.*----------

Artículo 3º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* ----------

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro